



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2017-MPH

Huaral 31 de Marzo de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 06981-2017 de fecha 10 de Marzo de 2017, la señora Faustina Ríos Castillo solicita jubilación por límite de edad, en su condición de trabajadora bajo el régimen laboral de la Ley N° 728; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad.

Que el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo, establece que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, conforme al inciso f) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre las causas de extinción del contrato de trabajo se encuentra la jubilación.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, **la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad**, salvo pacto en contrario.

Que, el TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios D. L. 650, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR, modificada de la Ley N° 30057, en su artículo 2° indica que la compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos, cuando el empleador sea una entidad de la Administración Pública la compensación por tiempo de servicio que se devengue es pagada directamente por la entidad, dentro de las 48 horas de producido el cese y con efecto cancelatorio.

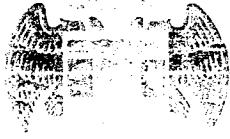
Que, mediante Expediente N° 06981-2017 de fecha 10 de Marzo de 2017, la señora Faustina Ríos Castillo solicita jubilación por límite de edad, habiendo laborando bajo el régimen laboral de la Ley 728 durante 26 años.

Que, mediante Informe N° 0248-2017-MPH-SGRH-ESC, de fecha 14 de Marzo de 2017, el encargado del Escalafón informa que la señora Faustina Ríos Castillo, obrera permanente ingresó a laborar el 21 de Enero de 1991, bajo el Decreto Legislativo N° 728, cuyo tiempo de servicio al momento de su cese por límite de edad al 31 de Marzo de 2017, es de 26 años y 10 días.

Que, mediante Informe N° 0338-2017/MPH/GAF/SGRH, de fecha 20 de Marzo de 2017, la Sub Gerente de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente N° 06981-2017 de la señora Faustina Ríos Castillo para su pronunciamiento legal.

Que, mediante informe N° 0278-2017-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se declare procedente el cese laboral por límite de edad de la recurrente doña Faustina Ríos Castillo, teniendo en consideración el análisis del informe legal, por lo que se debe emitir la respectiva resolución agradeciéndoles por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Huaral y se proceda con el trámite correspondiente de acuerdo a sus atribuciones.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2017-MPH

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CESE DEFINITIVO de la trabajadora SRA. FAUSTINA RIOS CASTILLO, por la causa justificada de límite de edad, reconociéndose sus beneficios sociales conforme a ley, expresando el correspondiente agradecimiento por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral